

tamoanchan

UNA CRÓNICA DE HISTORIA REGIONAL CENTRO REGIONAL MORELOS INAH-SEP

Cuernavaca Mor.- a 21 de febrero de 1993 Director General: Efraín E. Pacheco Cedillo Epoca III Tomo III Año III No 206

La exposición "México Esplendor de Treinta Siglos" se presenta aún en el colegio de San Idelfonso

María Crsitina Antúnez M.
Febrero 14 de 1993.

¡Qué bueno que finalmente llegó a la ciudad de México, después de pasar por Monterrey y haber sido presentada en Guadalajara con motivo de la cumbre de presidentes en el año 1991!

Vale la pena que un esfuerzo tan grande permita igualmente ser visto por muchísimas personas y sobre todo en México pues aún cuando la gran mayoría de los objetos están en exhibición en los ya numerosos museos de México, por diversas circunstancias que no viene el caso comentar aquí, es difícil que sean disfrutados por el visitante común. Sin embargo, resulta interesante que para este tipo de eventos sea convocada una gran cantidad de público, no obstante que las causas de su asistencia sean tan diversas-y, aunque válidas- no tengan nada que ver con la lucha cotidiana de los museos y centros culturales por atraer a ese público mayoritario como el que hoy se congrega para visitar la exposición de los esplendores.

Supongo que, además de que como es el evento del año la gente no puede dejar de ir, no porque sea el tema de moda, tampoco lo creo, pero sí porque en ciertos círculos resultaría imperdonable no haber visitado la exposición, además de que la alberga el recién restaurado y bellísimo edificio del Colegio de San Idelfonso, lo cual ya es un agasajo.

No podré en este espacio hacer una reseña como la que recientemente presentó en un diario capitalino el crítico Oliver Debroise, ya que muy a mi pesar no me ha sido posible trasladarme a la ciudad de México y visitar la exposición. Este es uno de los momentos para lamentar la cercanía- lejanía de la que desafortunadamente no tenemos la posibilidad de gozar de este tipo de espectáculos que, aunque en el caso de la exhibición en México no contenga la totalidad

de los objetos que fueron presentados en las tres plazas en que se montó en los Estados Unidos, si nos hubiera gustado poder admirar al menos las piezas de las colecciones particulares que aún la acompañan y que no será fácil se vuelvan a conformar en una exposición tan especial y mucho menos las piezas mexicanas como los dinteles 24 y 25 de Yaxchilán, ahora en posesión de colecciones como las del museo Británico así como algunas de las obras monumentales de los muralistas mexicanos como Diego Rivera, y José Clemente Orozco, en diversas instituciones de Estados Unidos de Norteamérica a la Calavera de Don Quijote de José Guadalupe Posada, del Instituto de Arte de Chicago.

En mi caso he tenido la gran oportunidad de adquirir el catálogo y además en español y que por haber salido con posterioridad resultó quizá mejor que el original en inglés, vendido en el Museo Metropolitano de Nueva York, que parece apareció con algunos lamentables errores. Desde luego que el ejemplar es realmente magnífico; la edición es muy profesional y su calidad inmejorable.

Mi deseo es que todo el público entusiasta que ha visitado la exposición -a pesar de las terribles colas- continúe con su interés por conocer nuestro patrimonio y sobre todo participe en su protección y salvaguarda. Que visite las extraordinarias colecciones que poseen nuestros museos a nivel nacional, que finalmente son los que hicieron posible la realización de esta relevante muestra.

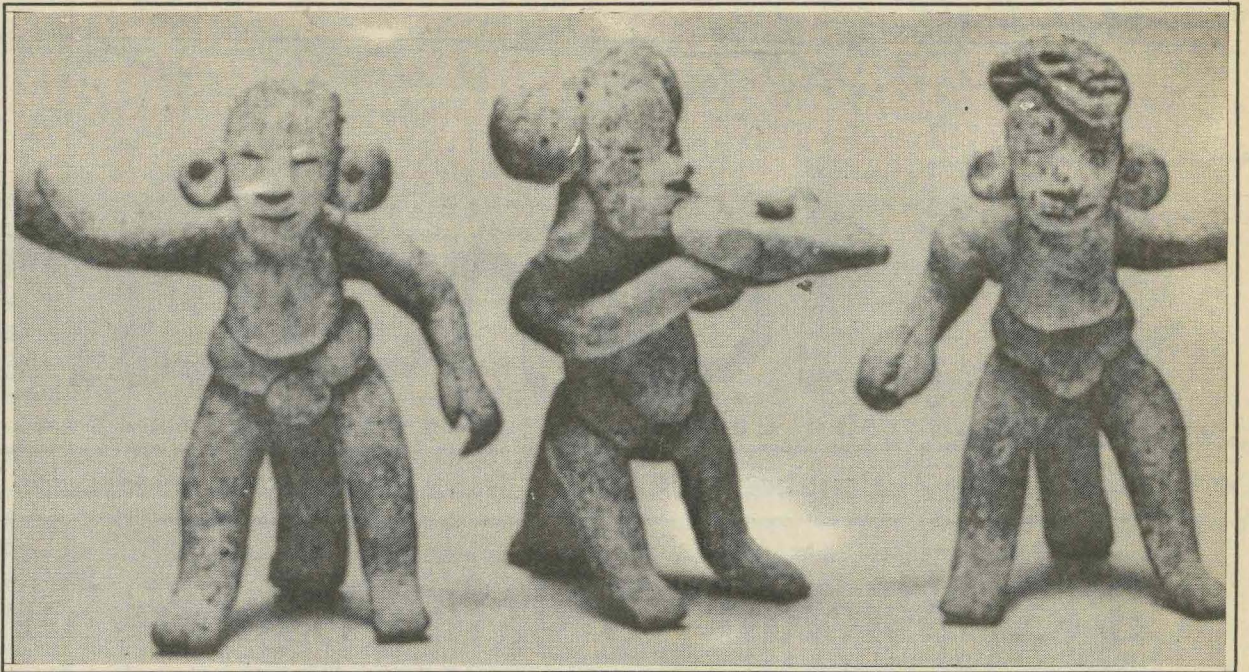
Acompañamos este artículo con algunas ilustraciones de las piezas con que participó el estado de Morelos. En siguientes artículos iremos presentando no solamente piezas de colecciones de Cuernavaca, sino de algunas otras que por encontrarse fuera del país, difícilmente pueden ser admiradas por el público en general.



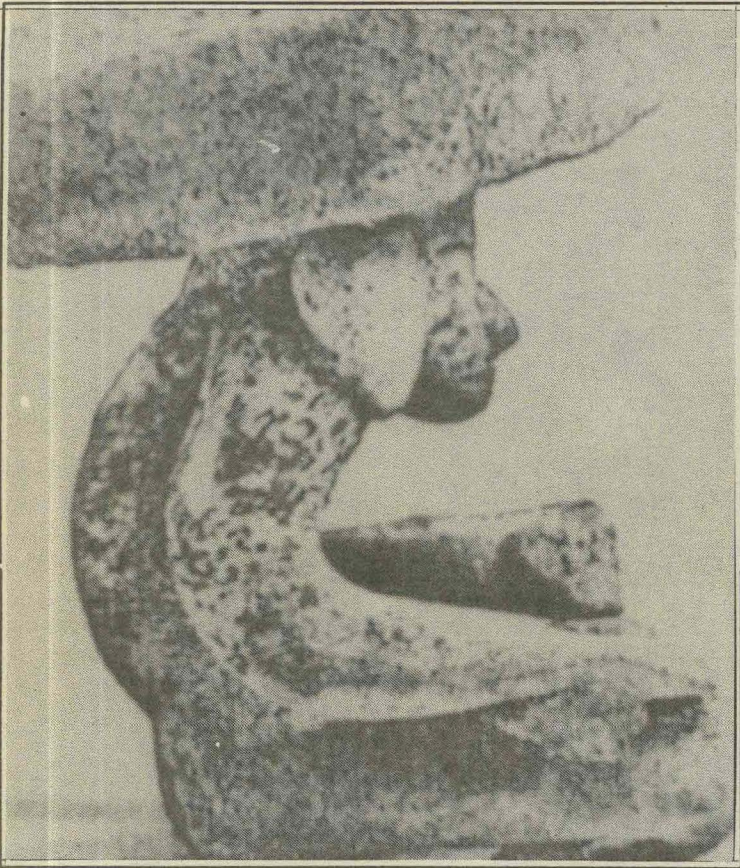
SAN CRISTOBAL y el Niño Jesús. Figura de madera dorada y policromada de 240 centímetros de alto. Catedral de Cuernavaca, Morelos.



Dos figurillas femeninas de procedencia desconocida, probablemente teotihuacanas elaboradas en cerámica de 8.2 y 11 centímetros de altura respectivamente. De la colección Franz Feuchtwanger de Cuernavaca.



Tres figuras masculinas quizá también de procedencia teotihuacana, igualmente elaboradas en cerámica. De 6.5, 6.8 y 7 centímetros de alto. De la colección Franz Feuchtwanger de Cuernavaca.



Huehuetéotl (dios del fuego) de cerámica de 5.3 centímetros de altura. De la colección Franz Feuchtwanger de Cuernavaca.

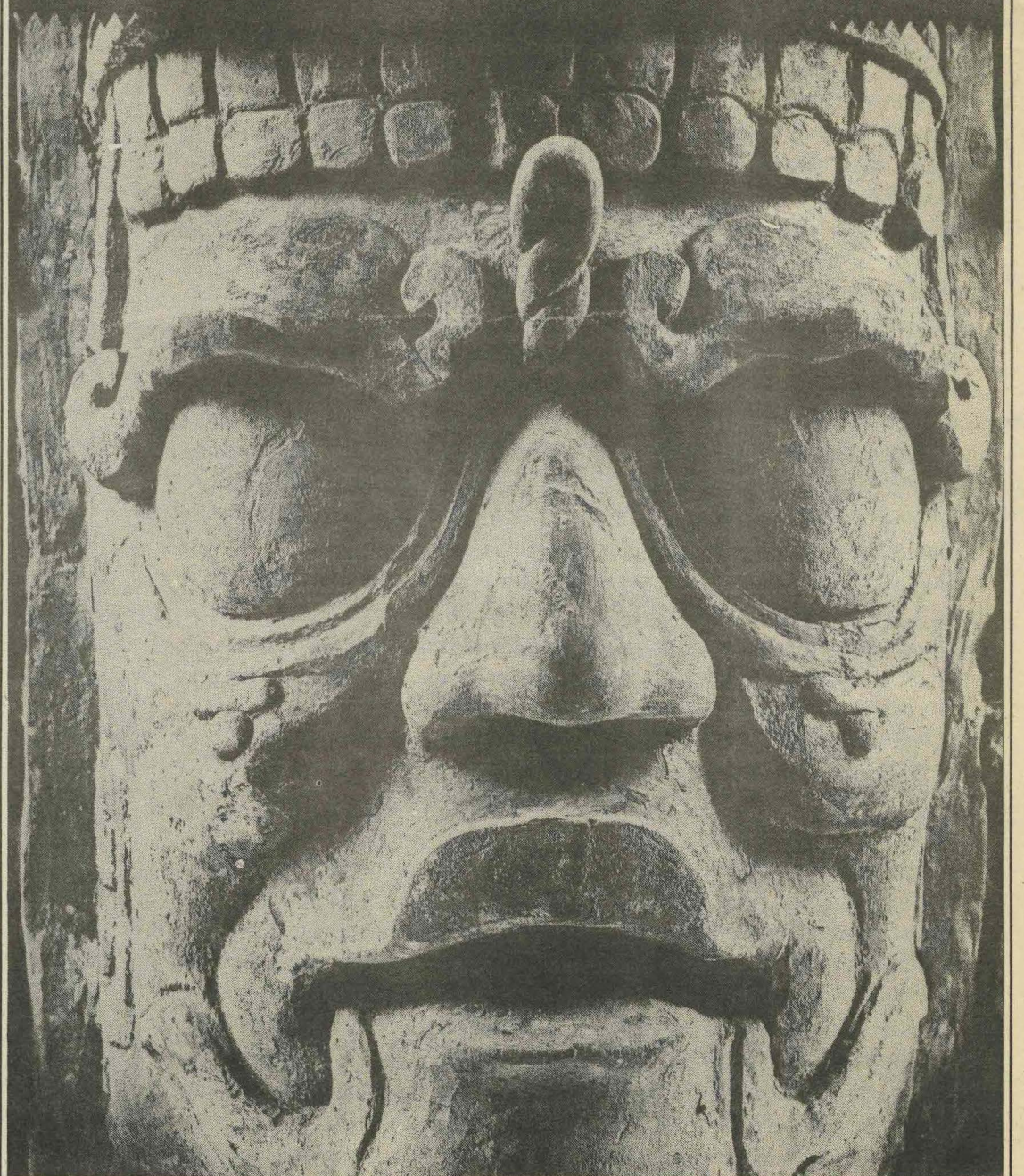


Figura sentada probablemente de Teotihuacan. De una altura de 8.5 centímetros y elaborada en cerámica. Pertenece también a la colección Franz Feuchtwanger de Cuernavaca.

MEXICO

Esplendores de treinta siglos

THE METROPOLITAN MUSEUM OF ART



Fotocopia de la portada del catálogo de la exposición MEXICO: Esplendores de Treinta Siglos, versión *relativa a la co-edición del Museo Metropolitano de Arte de Nueva York y la Asociación Amigos de las Artes de México de Los Angeles, California.

Dolores y Remedios

Elvira Pruneda Gallegos

No se porqué desperté enumerando la variedad de dolores que hay.

EL dolor que punza de un machucón, el dolor que quema que arde, que impide ser tocado, el dolor sordo que permanece en algún lugar sin causa aparente, sin que lo llamen.

El dolo callado que existe y que casi lo olvidamos y que cuando menos se espera grita y toda la atención se centra en él.

El dolor femenino, el mensual el de las mareas, empieza y va creciendo como la ola enorme y estalla y vuelve a recomenzar, es como estrujar algo fuerte, fuerte y luego soltarlo, el otro día me enteré que cada vez tenemos un pequeño parto y que vienen las contracciones para sacar afuera lo que no fue utilizado para concebir.

La verdad, los días dedicados a San Gregorio nos cuesta y parece que los pagan los que conviven con nosotras. Es como si la sensibilidad se saliera de su cauce normal, nos inunda, en esos días, todo lo feo sale a relucir, si hay algo que no funciona desde tiempo y no le hemos dado importancia, ese día ese mérito se nos hace intolerable, lo feo aparece, nos molesta, en primer lugar nuestra propia imagen, el espejo se vuelve nuestro enemigo, es un delator de defectos.

Los comentarios, las insinuaciones

que en otros días les seguiríamos el hilo, nos ponen en guardia, andamos muy sentidas. Muchas veces la tristeza, el desencanto va con nosotras a todas partes, y cuando nos teñimos de rojo, nos respondemos, ¡ah! con razón ... y las cosas horribles ya no se ven tan feas, lo insoportable tiene solución y el humor toma su sentido.

Hay una combinación de hojas que puesta a hervir ayudan a pasarla mejor. Es muicle, hojas de aguacate y lo que se puede tomar con tres dedos de tila y azahar.

El muicle es un arbusto que da una flor es un arbusto que da una flor alargadita color naranja, que se presenta en ramitos, bien parados, hasta dicen que purifica la sangre, y es mágica. Al hervirla toma el agua un color solferino irrefrenable, al añadir dos hojas tiernas de aguacate le da un sabor de anís y la tila y el azahar, dan su consabido te quieto a la tensión, endulzando con miel o azúcar aligera la pena, la inflamación y el dolor amenguan.

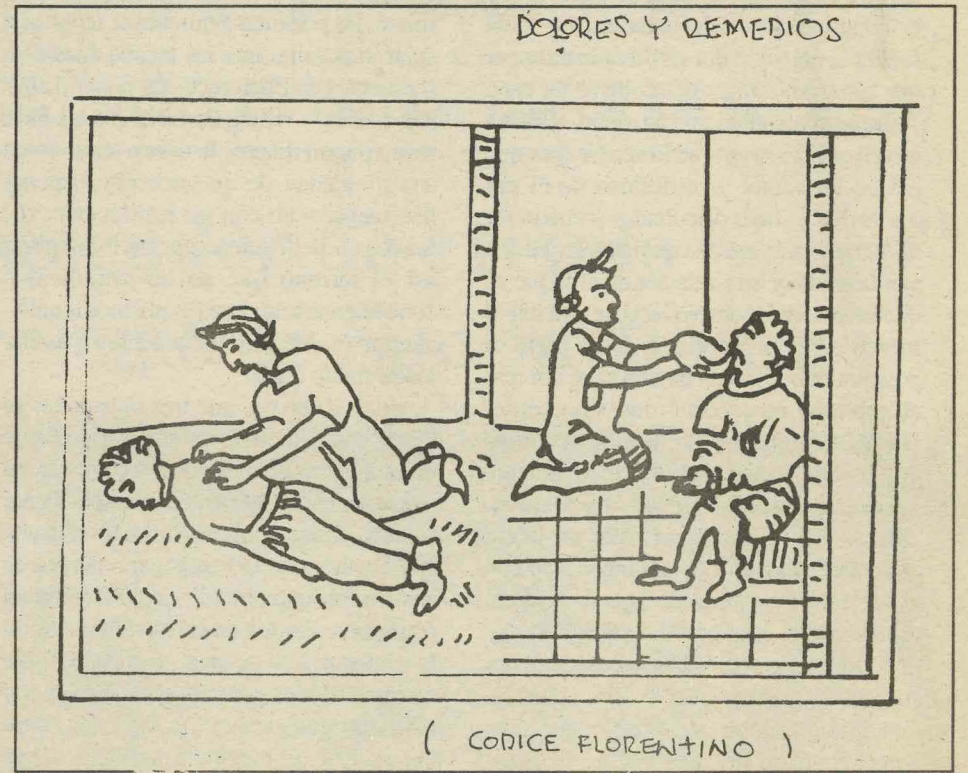
Aquí por mi colonia se dice que el dolor ofende, y es bien cierto, dicen que cuando hay dolor de cabeza se nubla el sentido.

Un día me encontré a Doña Juventina con una tinota de ropa recién lavada, iba para su casa. El esfuerzo y el cansancio se veía a leguas, su palidez y su tristeza

se contagiaba, le pregunté que qué le pasaba y me dijo ¡ay doña Elvira! "no aguanto el partimento de cintura y el masquido de huesos". Nunca había oído una descripción tan directa, tan bien pintada de su dolor.

A los dolores, a las dolencias no se les puede pasar por alto, son un aviso extraordinario para saber que hay un cam-

bio en nuestro cuerpo. Si no hay causa aparente, una caída, un machucón, un golpe y de repente aparece ofendido algún sentido ¡aguas! hay que hacerle caso, atenderlo, pero también como se dice, Don Carlos no consentir la enfermedad, porque son como niños malcriados, sino se les para se le trepan a uno, y a ver quien los aguanta.



Las luchas por la tierra

Erección del pueblo de Villa de Ayala

Rafael Gutiérrez

La participación de Don Francisco Ayala y sus hijos en las luchas Independentistas de 1810, entre quienes consideraron a los pueblos como los legítimos beneficiarios de la Independencia, el compromiso de conservar su memoria. En la erección del pueblo de los Ayala mejor que darles por nombre apellido.

Después de la Independencia de España, el reto más grande para los dirigentes políticos fue el Proyecto de Nación. Dos corrientes escenificaron el drama nacional: los que añoraron tiempos idos y que habían triunfado tras el Plan de Iguala volvieron los ojos a Europa y los que aprovecharon la coyuntura y, con una visión, volvieron los ojos hacia el vecino país del norte. La tierra fue una preocupación común, como en el caso de Mapastlan. Cuando, llegado a la mayoría de edad para convertirse en PUEBLO median-

te la dotación de tierras, desataron fuertes polémicas entre los legisladores: unos lo hicieron a favor del pueblo; otros a favor de los hacendados, detentadores en ese momento de la tierra. La tragedia regional es la eterna lucha por las tierras. Los mismos liberales que parecían representar los intereses de los pueblos, vinieron a convertirse en hacendados como el hacendado Delfino Sánchez, yerno de Don Benito Juárez, promotor del Estado de Morelos.

La especulación de la tierra entre industriales y fraccionarios ha facilitado la acumulación individual mucho más que su descomulación en favor de los pue-

blos, actualmente en proceso casi irreversible. Crisis, promesas y Utopías han hecho de la tierra morelense un paraíso perdido.

Desde 1530, cuando la tierra fue puesta en el mercado de la oferta y la demanda los

pueblos iniciaron la lucha por su conservación; los Títulos de los Pueblos, conocidos como los Títulos Primordiales, muestran el empuje de la defensa; con el tiempo, ha decaído; actualmente grupos dirigentes han convertido la tierra en rehén político, la ocupar por amor al poder. Esto ha convertido a los antiguos dueños de las tierras morelenses en parias emigrados alrededor de los centros de poder como prestadores de servicios, siervos sin tierra y peones sin trabajo en permanente lucha por la sobrevivencia.

El documento que hoy publicamos en el Tamoanchán es el acta de debates del congreso del Estado de México en torno a la Erección del Pueblo de Villa de Ayala, apareció publicado en el Reformador, Diario del Estado de México, el día 6 de abril de 1834. En el texto se distinguen claramente las dos posiciones que reflejan las luchas por

un proyecto Nacional: los defensores del licenciado

, propietario de las tierras el hecho como incongruente legal, acto de despojo y motivo de especulación económica, mientras que por otro lado un grupo de legisladores consideran el derecho del pueblo ganando por su participación en las luchas independentistas: la propuesta del nombre nos hace pensar en ello.

El documento nos muestra la importancia del papel que juega la tierra en la definición del rumbo nacional a través de los intereses que las posiciones políticas mueven en el escenario político: Conservadores y Liberales. Particularmente, las tierras morelenses, tan cercanas al Centro del Poder Tradicional, región donde los grupos al acecho del poder, cocinan sus estrategias.

Reformador

Periódico diario del Estado Libre de México

Primer período de sesiones ordinarias del Congreso del Estado Libre de México

El año de 1834

Sesión del día 4 de abril de 1834

Presidencia del Sr. Bars.

Aprobada la acta del día anterior se puso a discusión en lo general el dictamen que concluye con las proposiciones siguientes.

1a. Se erige en pueblo la congregación de Mapastlan perteneciente a la municipalidad de Cuautla de Morelos y vecindada en terreno del Casicazgo de Salgado.

2a. El gobierno hará se les dé un fundo legal correspondiente que se repartirá con

igualdad a todas las familias.

3a. El mismo se pondrá a acuerdo para la indemnización con el resultare propietario sugetandose en ella a lo proveniente en la restricción, 5a. del art. 136 de la constitución del Estado.

4a. Para satisfacerla ecsijirá su importe de los mismos agraciados cuidando que cada familia compre solo el terreno que le corresponde.

El Sr. Gambpa dijo, que se opone al dictamen por que ese fundo legal sólo ecsistían en tiempo del gobierno Español para sostener las cajas de amortización, de comunidad ó para otros objetos que han cesado ya: que los mismos fundos se adjudicaron a los Ayuntamientos por una ley posterior a la independencia, corroborando esto que de ningún modo ecsisten ni pueden ecsistir. Que por otra parte observa estarse

tratando este negocio, sin que el consejo haya dictaminado, como debe hacerlo, y sin la madurez que requiere, cuando el terreno de que se trata les de cultivo de caña y por lo mismo de un valor subido y de bastante importancia, siendo así que con suma delicadeza debe el congreso encargarse de semejantes asuntos.

El Sr. González (D.J.R) dijo, que el terreno que se trata de dar a la congregación

Reformador...

de Mapastlan con el nombre de fundo legal ha de ser pagado por sus vecinos, sin que la hacienda pública gaste la menor suma en adquirirlo, por cuya razon nada importaba su excesivo valor; pero que aun haciendo aprecio de esto por el bien que resultaria á la congregación de la baratura, no tenia fuerza la objeción del sr. preopinante: por que el terreno no es del cultivo de caña como equivocadamente ha dicho, sino tan esteril que la señora que lo vendio (por que era de un menor) se deshizo de él por inservible y tuvo dificultad par encontrar marchante: y que están radicados y tienen sus hogares y sus relaciones allí. Que el dictámen del consejo ecsiste haciendo mérito de el la comisión en su parte es positiva donde asinta que no sabe por que el gobierno no se conformó sino con el voto particular de uno solo de los miembros de esa corporación, por que efectivamente fué estemporaneo decir que no podia despacharse la solicitud por estar un juicio pendiente, cuando este era inconexo con el objeto primordial, de aquella. Que el espediente ha corrido todos sus trámites, y tiene todos los requisitos necesarios para su definitivo despacho, y aun, como ha dicho, el dictámen del consejo, que si es preciso para cuando el gobierno se ocupe de una igual solicitud, no lo es para que el cuerpo legislativo la trate, por que no está sugeto á que otro le consulte ó le indique el camino que debe seguir.

El sr. Gamboa dijo, que la objeción, sobre que no ecsisten ya esos que se llamaron fundos, no se le habia satisfecho danto por lo mismo en pie; que diciendose se concede el terreno con ese nombre á la congregación será para el Ayuntamiento y no para esta, porque segun la ley que ha citado, á estos han sido adjudicados; que no ve tampoco, ni la comisión funda la necesidad urgente de despojar á un particular de una propiedad, haciendose esto unicamente cuando el interes público lo ecsije, cosa que no sucede ahora por que se trata de despojar á un particular para dar terrenos á otros particulares obligando al primero á que venda el que posee legitimamente: y por fin que si el congreso da este ejemplo funesto para lo que por el pacto fundamental no tiene facultad ya podra despojarse á cualquiera de sus bienes aún consideración y sin urgencia alguna.

El sr. González (DJR): que es una equivocación decir que no hay fundos, pues que ciertamente ecsiste, aunque repartidos entre las familias; que respecto á la objeción del sr. preopinante sobre que se ataca la propiedad, contesta: que no se trata ni de gratis se de el terreno á los interesados, ni de que se haga violencia al propietario para que admita la compra previniendose solo al gobierno entre con el en convenio, quedando si no lo hay, sin erigirse el pueblo y si lo hubiere satisfaciendo los interesados el importe del terreno que van á adquirir.

El sr. Suarez, que su oponente al dictámen en primer lugar porque el espediente no esta bien instruido y se ignora si sobre el asunto hay algun juicio pendiente en los tribunales y cuyo caso el congreso infrin-gía el art. 172 de la constitución evocandose una causa pendiente y cuyo punto espera aclare la comisión; y en segundo lugar porque parece que hay contradicción en las proposiciones con que concluyen el dictámen pues que diciendo una que se les concede el fundo legal y otra que lo deben

pagar de su peculio, cree ser incompatibles en su ejecucion, porque se sabe que el fundo legal era una donacion gratis que en el tiempo de los Españoles se hacía á los pueblos y consistían en 600 varas de radio para fabricar casas y establecerse y estaban sujetas las personas á quienes se repartia, á dejar la porcion que les tocaba á sus descendientes en linea recta sin poder disponer de ella: y si esta donacion se les hace ahora por su dinero, la deben tener como una propiedad de que deberán disponer libremente y no con las restricciones del fundo, no debiendose por tanto nombrar así el terreno que se les adjudica, ó concediendoselos con los mismos requisitos que lo que verdaderamente se ha llamado fundo legal.

El sr. Robredo, que tres objeciones se han hecho al dictámen y son el espediente no está bien instruido: que el congreso tal vez se avocará por esto una causa pendiente y que no ecsisten fundos ya ó si les concede á interezados no deben pagarlo porque se encirrirá en una contradicción. A la primera contesta su señoría que el espediente como la comisión lo dice en su parte espositiva ha corrido todos sus trámites y se haya con todos los requisitos que ecsije la ley como puede verse: á la segunda que el juicio que intentaron los interezados, fué solo para que el actual propietario no vendiese el terreno á otro que tal vez vez les subiera los arrendamientos que pagan, no tratandose ahora de semejante cuestion, sino solo de que se les permitiera salir del pupilaje y á la tercera, que el terreno que se les adjudica no es propiamente el fundo legal antiguo sino una parte de tierra que equivale á lo que antes asi se llamaba.

El sr. Gonzalez (DJR) dijo: que aunque el sr. su compañero de comisión le ha presedido en contestar las objeciones que se han hecho al dictámen, añadirá; que si se escije á los interezados el valor del terreno que se les dá como fundo legal, es por que ellos mismos lo han propuestos así como consta de su solicitud; y que no hay juicio ninguno pendiente por que el de que se ha hecho merito, nada mas fué intentado ó mejor dicho pensado, sin que se ejecutase por que vieron las dificultades que presentaba y se resolvieron á ocurrir mejor á esta asamblea, como lo han hecho.

El sr. Gamboa dijo: que supuesto que se niega que los fundos son de los ayuntamientos mostrará á esta H. Asamblea el decreto que se los adjudicó (el que leyó su señoría) y que por el no cabe duda de sus acerciones sobre esto: que segun el dictámen se obliga pá un propietario á que venda su terreno y á los interesados á que compren destruyendose así el que sea ya la consesion un fundo legal; siendo esta otra razon por la cual reprueba el dictámen.

El sr. Robledo dijo: que no se ha negado el que á los ayuntamientos les hayan sido adjudicados los fundos legales, ni tampoco se quiere que subsistan estos pues que solo se dice que el terreno que antes se llamaba fundo, se concede para su ereccion en pueblo á los vecinos de mapastlan, los cuales lo deben comprar como lo han ofrecido y porque necesitan tierras para sus lavores, ganados, &c. Por último que cree su señoría ser esta una cuestion de voces, cuando solo con una pequeña variacion en una de las proposiciones, está concluida.

A pedimento de un sr. diputado se leyó el dictámen del consejo y el voto particular

de uno de sus miembros, que constan en el espediente, y preguntado si el dictámen estaba sufusientemente discutido, se resolvió por la afirmativa y hubo lugar á votar en lo general.

Se puso á discusion la segunda.

El sr. Gonzalez (DJR) que par acabar de aclarar esta materia dirá: que no es lo mismo el todo del fundo, que las tierras baldías, ó las dehesas, montes y aguas que son de uso comun: que los primeros es decir los fundos estan repartidos entre las familias, y no puede ninguna autoridad ser dueña de estas propiedades; y que esas tierras que por muerte de los dueños ú otros accidentes han quedado baldías y que pertenecian al fundo son las adjudicadas á los ayuntamientos asi como los montes &c. por ser de comunidad y haver necesidad de que las autoridades vigilen el buen uso que se debe hacer de esos parajes para sacar leña, mantener ganados ú otros objetos, siendo por lo supuesto bastante claro que lo que se adjudicó á los ayuntamientos son los terrenos comunes ó valdios y no los que posén las familias.

El sr. gamboa dijo: que la ley de que ha hecho merito sobre adjudicacion á los ayuntamientos de los fundos está bien clara y que desearia viera el sr. Preopinante otra de las cortes españolas sbre esta materia para que se convenciera de la fuerza de las razones de su señoría. Que esa ley que adjudicó á los ayuntamientos los fundos, tan acsiste, que envuelve un principio de justicia por que teniendo la inspeccion de ellos los subdelegados y despues otras autoridades que vejaban á los indigenas, la providencia de que sus municipalidades tubiesen estas atribuciones fue muy conveniente y se dictó en consideración á que siendo de los mismos vecinos los capitulares, no habria lugar á los ultrajes que recibio antes: y que tanto esto como la necesidad de que alguno vigilase el cumplimiento de ciertas condiciones que se han estipulado para disfrutar los fundos, prueba que ser adjudicaron á los ayuntamientos en su totalidad y no solo las tierras valdias como se há dicho; resultando de aquí, que si se dice que como fundo se concede á los vecinos de Mapastlan el terreno que piden, se les obliga á someterse á la vigilancia del ayuntamiento haciendoles una injusticia porque van á comprar las tierras y las deben disfrutar con la libertad que toda propiedad adquirida de esa manera.

El sr. Suarez: que hay una equivocacion es decir que los fundos contienen dehesas, montes y aguas, porque el radio de 600 varas que se daba con este nombre, era para formar casas y hacer el pueblo, y para tener cada familia un pequeño terreno que cultivar. Que desea saber si los vecinos de Mapastlan no tienen donde vivir, ó no han construido hogares, por que solo así era adecuado el concederles un fundo legal, lo que parece no puede ser accesible, ó á lo menos que si se hace será muy impropio. Que respecto á lo que asienta el artículo de que con igualdad se reparten á las familias los terrenos, le parece conveniente se diga que con proporcion á cada una ya porque es injusto que al que mantiene una corta, se le haga comprar todo el terreno que no necesita haciendo un considerable desembolso.

El sr. Gonzalez (DJR) que el objeto de redactar la comisión el artículo en los términos que se vé, fue evitar el que solo uno,

ó pocos, se hiciesen de todo el terreno, y se erigiesen así en grandes propietarios con perjuicio de los demás; pero que esta aumen-tante á hacer la variacion que indica el sr. preopinante.

La comisión intercaló en la proposicion que se discute, despues de a palabra igualdad, esta, proporcional, con cuya redaccion se puso pues al debate la proposicion segunda del dictámen que se discute.

El sr. gamboa: que sin igualdad ó con ella se opone al artículo, porque de todas maneras se ataca la propiedad obligando á venderla á su legitimo dueño: que la comisión ha confesado, ser una propiedad particular el terreno de que se trata, y no haber una necesidad urgente de que se adjudique contra la voluntad del dueño, y sin embargo propone se reparta el terreno, cuya medida cree ser un aborto del poder, y la prueba por tanto.

Suficientemente discutida la repetida proposicion, y en estado de votar, se aprobó.

Se puso á discusion la tercera.

El sr. Suarez dijo: que el Congreso estaba elavorando sobre un supuesto falso, porque si los artículos que se han aprobado son filantrópicos y en beneficio de una poblacion, el presente inutiliza los efectos de todos, porque diciendose en él que el Gobierno se sujeta á la restriccion 5a. del artículo 136 de la constitucion, es decir que entre en convenio con el actual poseedor de los terrenos, este se valdrá de la ocasion y se ecsijirá hasta un millon de pesos resultando que ó se sacrifican los interesados, ó no se les dá posesion de las tierras, viniendo á servir de nada la ley, ó algo mas, que el Congreso se ponga en ridículo. Que cuando se trata de tomar la posesion agena, ya que para alguna fortificacion, ya para hacer pasar un rio que fecunde grandes terrenos, &c., siempre se nombra peritos evaluadores á cuyo juicio se sujeta el Gobierno, y no al capricho del propietario; y que la comisión debe hacer esta variacion en el artículo poniendo que sea la compra conforme al avaluo de peritos para que esta ley tenga efecto y los interesados paguen solo lo justo.

El sr. Gonzalez (DJR): que la comisión se halla atacada, porque por una parte se le ha dicho que ataca la propiedad aun con proponer que á beneplacito del dueño de los terrenos de que se habla se verifique la compra, y por otra, se quiere que sea por juicio de peritos: que como ha dicho en su dictámen ha procurado conciliar los extremos de poner teccativa á la propiedad agena ó dejar campo al dueño para que encareciese la venta; obligándola á proponer el convenio con el Gobierno, además de lo que ya dice en su citado dictámen, la consideracion de que estando el licenciado Sabinon obstinado en no vender esas tierras, la representacion del Gobierno y esa condescendencia que se tenía de entrar en contrato, tal vez lo allanarían; masque sin embargo la comisión está sispuesta á hacer las variaciones que se han indicado.

Las hizo, y quedó la tercera proposicion en estos términos.

"El mismo se pondrá de acuerdo para la indemnizacion á juicio de peritos con el que resultare propietario".

Tomo 4 Num. 364

Domingo 6 de abril de 1834

Toluca 1834. Imprenta del Estado dirigida por el C.J. Matuté.